

ejecutar en el presente año 1973 con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03-614, esta Jefatura Provincial de Carreteras ha resuelto hacerlo público en cumplimiento de los preceptos indicados y fijar el día 15 de junio de 1973, en el Ayuntamiento de Jaraicejo y a partir de las once horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y que se definen en la relación que se acompaña.

Los titulares de derechos afectados por este expediente de expropiación podrán, antes de la fecha anteriormente fijada, aportar cuantos datos permita la rectificación de posibles errores que estimen cometidos en la relación, a los solos efectos de la subsanación de errores o lagunas que pudieran haberse cometido, alegando y ofreciendo cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

A estas actuaciones deberán asistir los titulares de los bienes y derechos afectados, bien personalmente o representados por personas con poder bastante, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

Relación de propietarios afectados:

*Término municipal de Jaraicejo*

- Finca número 1: Propietaria, doña Isabel Montero Safas.
- Finca número 2: Propietaria, «Electra de Extremadura, S. A.».
- Finca número 3: Propietario, don Miguel Hoyas Izquierdo.

Cáceres, 19 de mayo de 1973.—El Ingeniero Jefe, Felipe González Valderrey.—4.233-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «Zona del canal de las Bardenas-Acequia A-V-10, A-VI-4, A-VI-2.7, A-IX-8 A-IX-18. T. m. Carcastillo (Navarra)».**

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas de la zona del canal de las Bardenas, por Decreto de 8 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Carcastillo (Navarra), para el día 30 de mayo de 1973, y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación que seguidamente se incluye, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Carcastillo (Navarra) o Concejal en quien delegue, podrán los propietarios asistir, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 3 de mayo de 1973.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—4.342-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo
1	Ayuntamiento	Cabañera	Cereal seco.
2	Instituto Nacional de Colonización	Cabañera	Erial pastos.
3	Ayuntamiento	Cabañera	Cereal seco.
4	Instituto Nacional de Colonización	Cabañera	Erial pastos.
5	Instituto Nacional de Colonización	Estanque dos Remos	Inculto U. <sup>a</sup>
6	«L. Esperanza»	Figarol	Cereal seco.
7	Instituto Nacional de Colonización	Figarol	Cereal seco.
8	Ayuntamiento	Cerro Reina	Inculto
9	Isidro Malón	Cerro Reina	Cereal seco.
10	Martín Pérez	Cerro Reina	Cereal seco.
11	Máximo Ibáñez	Cerro Reina	Cereal seco.
12	Vicente Moros Ascaso	Cerro Reina	Cereal seco.
13	Justo Mena	Cerro Reina	Cereal seco.
14	José Irigoyen	Cerro Reina	Cereal seco.
15	Ayuntamiento	Cerro Reina	Inculto U. <sup>a</sup>
16	Alejandro Lalera	Cerro Reina	Cereal seco.
17	Antonio Garde Orta	Cerro Reina	Cereal seco.
18	Ayuntamiento	Cerro Reina	Inculto U. <sup>a</sup>
19	María Alfaro	Cerro Reina	Cereal seco.
20	Fidel Valencia Sarriés	Cerro Reina	Cereal seco.
21	Mauro Avendaño	Cerro Reina	Cereal seco.
22	Marina Cortés	Cerro Reina	Cereal seco.
23	Guillermo Alfaro Jiménez	Cerro Reina	Cereal seco.
24	Juan Larramendi	Cerro Reina	Cereal seco.
25	Sergio Gurpegui	Cerro Reina	Cereal seco.
26	Aurelio Alfaro Jiménez	Cerro Reina	Cereal seco.
27	Salvó Aguas	Cerro Reina	Cereal seco.
28	Pedro Fraile Sarriés	Cerro Reina	Cereal seco.
29	Ayuntamiento	Cerro Reina	Inculto U. <sup>a</sup>
30	«La Esperanza»	Cerro Reina	Cereal seco.
31	Cándido Irigoyen	Cabañera Real	Cereal seco.
32	Ayuntamiento	Cabañera Real	Cereal seco.
33	«L. Esperanza»	Cabañera Real	Cereal seco.
34	Mauro Avendaño	Cabañera Real	Cereal seco.
35	Celestino Ezpeleta	Cabañera Real	Cereal seco.
36	Francisco Gurpegui	Cabañera Real	Cereal seco.
37	Gregorio Visús	Cabañera Real	Cereal seco.
38	Rafael Malón	Cabañera Real	Cereal seco.
39	Julia Miqueluz	Cabañera Real	Cereal seco.
40	Cándido Irigoyen	Cabañera Real	Cereal seco.

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

ORDEN de 23 de marzo de 1973 por la que se acuerda la inclusión en el inventario del Patrimonio Artístico Nacional de un cuadro atribuido a Tiepolo.

Ilmo. Sr.: Resultando que doña Blanca de Aragón y Carrillo de Albornoz, así como sus hijos, doña María de las Nieves Mo-

ra y Aragón, doña Ana María Mora y Aragón, doña María de la Luz Mora y Aragón, don Gonzalo Mora y Aragón, don Alejandro Mora y Aragón y doña Fabiola Mora y Aragón, y en nombre de esta última don Jaime de Silva y Agrela, notificaron a la Dirección General de Bellas Artes por escrito de 7 de marzo del corriente año su propósito de vender una obra de su propiedad, en precio de 20.000.000 de pesetas, al anticuario residente en Madrid don Manuel González López-García;

Resultando que sometido este escrito a informe de la Junta de Calificación de Obras de Arte, ésta, en sesión celebrada el día 12 del actual mes de marzo, acordó por unanimidad de los miembros asistentes que representaban la mayoría absoluta.

autorizar la venta dentro de España de la expresada obra, si bien dada la excepcional importancia de la misma debería ser incluida en el Inventario del Tesoro Artístico Nacional;

Resultando que la obra en cuestión consiste en un cuadro al óleo sobre lienzo de 2,50 por 5 metros que representa «La continencia de Escipión»; que está atribuida a Tiepolo y ha sido informado por la Junta como de un valor artístico excepcional;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento de 18 de abril de 1936, el Decreto 1118/1960 d. 2 de junio y demás disposiciones de general aplicación y;

Considerando que este Departamento está legitimado para sustanciar y resolver este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 2 de junio de 1960 que desarrolla las normas contenidas en la Ley de 13 de mayo de 1933 y el Reglamento de 18 de abril de 1936;

Considerando que la declaración de que un bien mueble forma parte del Tesoro Artístico Nacional y es en consecuencia inexportable, podrá ser realizada de oficio por este Ministerio, según lo preceptuado en el párrafo A) del artículo 2.º del citado Decreto 1118/1960 de 2 de junio;

Considerando que la obra de que se trata reúne las condiciones exigidas por la Ley para que se decreta dicha inclusión por reunir los requisitos exigidos en el párrafo A) del artículo 3.º del Decreto expresado de 2 de junio de 1960 y haberse cumplido el determinado en el párrafo B) del mismo artículo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar a los señores doña Blanca de Aragón y Carrillo de Albornoz así como sus hijos doña María de las Nieves Mora y Aragón, doña Ana María Mora y Aragón, doña María de la Luz Mora y Aragón, don Gonzalo Mora y Aragón, don Alejandro Mora y Aragón y doña Fabiola Mora y Aragón, y en nombre de esta última, don Jaime de Silva y Agrela, para que puedan realizar dentro de España la venta que tienen proyectada de la obra «La continencia de Escipión» atribuido a Tiepolo y en el precio que tienen convenido, a que este expediente se refiere.

Segundo.—Declarar incluida dicha obra, a todos los efectos, en el Inventario del Tesoro Artístico Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de marzo de 1973.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 27 de abril de 1973, por la que se concede autorización provisional para el curso académico 1972-1973, al Colegio de Enseñanza Media Estatal mixto «Hogares Ana Gironella de Mundet», de la excelentísima Diputación de Barcelona, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por la excelentísima Diputación de Barcelona, en concepto de titular del Centro denominado «Hogares Ana Gironella de Mundet», sito en paseo Valle Hebrón, sin número, de Barcelona, solicitando la creación y funcionamiento del citado Centro de Bachillerato Superior, en la categoría de reconocido en dicho grado, en régimen mixto;

Resultando que el referido expediente fué presentado en forma reglamentaria en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Barcelona;

Resultando que la Delegación mencionada ha elevado propuesta favorable acerca de la referida petición, y que asimismo la Unidad Técnica de Construcción y la Inspección de Enseñanza Media han emitido sus preceptivos informes en igual sentido.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden ministerial de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14) en aplicación del Decreto 1380/1972, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio),

Considerando que el edificio del Centro reúne excelentes condiciones para impartir en él las enseñanzas correspondientes al Bachillerato Elemental y Superior, actualmente vigentes, disponiendo de amplias aulas, laboratorio y gabinete de Química, Física y Ciencias Naturales, talleres, con gran zona verde para recreo y jardines; laboratorio de electrónica, fotografía e idiomas; así como de material pedagógico y de un moderno mobiliario escolar,

Considerando que en el expediente consta que el Colegio dispone de la plantilla de profesorado exigida en el apartado c) de la norma Tercera de la Orden ministerial de 10 de julio de 1972; y que de acuerdo con los estudios de planificación provincial existe carencia de puestos escolares en el nivel de Bachillerato, principalmente en la capital de Barcelona.

Este Ministerio de conformidad con los informes emitidos ha acordado:

1.º Conceder autorización provisional para el curso académico 1972-1973, al Colegio de Enseñanza Media no Estatal, mixto «Hogares Ana Gironella de Mundet», de la excelentísima Diputación de Barcelona, con sede en el paseo Valle Hebrón, sin número, de dicha capital, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación académica de Reconocido, quedando adscrito dicho Centro al Insti-

tuto Nacional de Enseñanza Media mixto «Narciso Monturiol» de Barcelona.

2.º Que esta autorización quede condicionada al cumplimiento por parte del titular del Centro, de solicitar en el plazo de treinta días a partir del recibo de la notificación de la concesión, la clasificación académica del mismo, en Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente de acuerdo con las normas de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, en su anexo I («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), y a su vez a lo exigido en el párrafo primero de la norma séptima de la citada Orden ministerial de 10 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se dictan normas para la ejecución de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 29 de febrero de 1972 en materia de provisión de plazas de facultativos de las Instituciones Sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social.*

Ilmo. Sr.: El artículo 15 de la Orden de 29 de febrero de 1972, por la que se dictan normas para la provisión de plazas de facultativos de las Instituciones Sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social, prevé que cuando se trate de plazas de Jefatura del máximo rango jerárquico existente, el concurso será juzgado por un Tribunal Central, constituido según se determina en el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, y las restantes plazas serán juzgadas también por el Tribunal Central, previo dictamen no vinculante emitido por el Tribunal Provincial correspondiente cuya composición se especifica en el artículo v texto legal citado.

En este Tribunal Provincial habrá de figurar, como Vocal, el Jefe del Departamento, Servicio o Sección de la especialidad de que se trate de la correspondiente Institución, mas puede darse la circunstancia de que no estén provistos esos cargos, lo que impediría la constitución del Tribunal y la consiguiente paralización de los concursos cuya resolución ha de informar.

En su virtud, esta Dirección General haciendo uso de la facultad que le concede la disposición final segunda de la referida Orden ministerial, ha tenido a bien resolver:

Cuando en una determinada especialidad no estén provistas las plazas de Jefe de Departamento, de Servicio o de Sección, podrá formar parte del correspondiente Tribunal Provincial, en sustitución de éstos, un Jefe del máximo rango jerárquico existente de la especialidad, que actúe en la Institución, designado por la Dirección General del Instituto Nacional de Previsión a propuesta del Director de la Institución correspondiente.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de mayo de 1973.—El Director general, Enrique de la Mata Gorostizaga.

Ilmo. Sr. Delegado general del Instituto Nacional de Previsión.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales por la que se reconocen como válidos los certificados de calificación de especialistas soldadores, expedidos por la «Asociación de la Industria Navarra».*

La «Asociación de la Industria Navarra», con domicilio social en la calle Doctor Huarte número 1, de Pamplona, ha solicitado de esta Dirección General, con fecha 14 de diciembre de 1972, y a efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de noviembre de 1972, sean reconocidos como válidos los certificados de calificación de especialistas soldadores expedidos por la misma.

En este sentido y de acuerdo con las normas 10, 11 y 12 de la citada Orden: visto el informe favorable emitido por la Delegación de Industria de Navarra de fecha 5 de enero del corriente año, esta Dirección General reconoce como válidos los certificados de especialistas soldadores expedidos por la arriba mencionada la Asociación de la Industria Navarra.

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se indican a continuación, las cuales deberán justificarse ante la Delegación de Industria correspondiente: